

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA; REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL EL C.P.C ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ZUÑIGA CHAVEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, Y LA Q.F.B. DIANA SUSANA ESTENS DE LA GARZA, DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” POR OTRA PARTE LA FUNDACIÓN JIMULCO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN JIMULCO” Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es un Órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que puede disponer libremente de su hacienda pública, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-B, 158-C, 158-U y artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como por los artículos 3, 102 fracciones II número 3, VII, número 1, y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila. Por lo que sus representantes acreditan su personalidad con fundamento en los artículos 102 fracción II numeral 3, 104 inciso A) fracciones XI y XII, 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, y 21 inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

I.2.- Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 33, 35, 104 inciso A fracción XII, 129 fracción II, 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y; 7 fracciones I, II, III y VI, 17, 18 fracción VI, 19 fracción XVII, 20, 21 fracción X, 22 fracciones VIII y X, así como el dispositivo 25, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, tienen a su cargo entre otras atribuciones: **el Presidente Municipal**, la función ejecutiva del municipio, la aplicación y ejecución de los acuerdos, convenios, contratos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; **el Tesorero Municipal**, intervenir en los actos de las que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; **la Secretaria del R. Ayuntamiento**, refrendar o autenticar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del ayuntamiento y del presidente municipal, en su caso; **el Contralor Municipal**, coordinar el sistema de control y fiscalización del ejercicio del gasto público municipal, revisando el ingreso y, vigilando los egresos, y proceder al seguimiento de los convenios, contratos o acuerdos, que efectúe el propio Ayuntamiento, con organismos del sector gubernamental y/o privado, vigilando que se logren los objetivos planeados, **la Directora General de Medio Ambiente**, promover y participar en la creación y administración de áreas naturales protegidas, de competencia estatal o federal, que

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

abarquen parte del territorio municipal o de zonas de preservación ecológica de competencia municipal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así mismo, promover, crear y administrar áreas naturales protegidas y reservas ecológicas en el ámbito municipal; y en el Décimo Cuarto Punto del Orden del Día, de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de marzo de 2023, donde se tomó entre otros el acuerdo de autorizar al R. Ayuntamiento de Torreón, para celebrar un Convenio de Colaboración Institucional con Fundación Jimulco, A.C.

**I.3.-** Que el **LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**, comparece en su carácter de Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría para Presidente Municipal, expedida por el Instituto Electoral de Coahuila a través del Comité Municipal de Torreón con fecha 10 de junio del año 2021; el **C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ**, comparece en su carácter de Tesorero Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; y la **LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, comparece en su carácter de Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el presidente Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; el **LIC. MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CHAVEZ**, comparece en su carácter de Contralor Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; y la **Q.F.B. DIANA SUSANA ESTENS DE LA GARZA**, en su carácter de Directora General de Medio Ambiente y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022.

**I.4.-** Que el Presidente Municipal, está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a lo autorizado en el Acuerdo Edilicio de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de enero de 2022, por el que se aprobó la celebración de este tipo de instrumento legal.

**I.5.-** Que **"EL MUNICIPIO"** con base al Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado el 27 de junio de 2003 declaró como área natural protegida con la figura de Reserva Ecológica Municipal "Sierra y Cañón de Jimulco", con el propósito de proteger, conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales ahí existentes, extendiendo los beneficios de esta declaratoria a los propietarios legales de estos terrenos y la población de las comunidades rurales residentes en ellos.

**I.6.-** Que **"EL MUNICIPIO"** una vez que emitió esta declaratoria colaboró en la elaboración del Plan de Manejo y el Reglamento de la Reserva Ecológica Municipal "Sierra y Cañón de Jimulco", donde se establecen las bases legales, normas y directrices que definen el soporte biológico del área, la estrategia de manejo con base a su zonificación y el modelo de gestión participativo para operarla, a la vez que se estableció la administración de la Reserva.

**I.7.-** Que **"EL MUNICIPIO"** con base en el artículo 53 del Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Torreón, Coahuila, y el artículo 24 de la Sección IV del Reglamento de la Reserva Ecológica Municipal "Sierra y Cañón de Jimulco", en el año 2010 se suscribió el Convenio de Colaboración Institucional mediante el cual determinó transferir la administración de

la Reserva con apoyo de fondos municipales a “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**” en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente, con el propósito expreso de ejercer la custodia de esta área natural protegida y con ello ciudadanizar su administración y manejo en acuerdo con los ejidos que ejercen la propiedad legal de los terrenos donde se ubica.

**I.8.-** Para los efectos del presente, señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en avenida Allende número 333 poniente, colonia Centro, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**II.-** Declara “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**” a través de su representante:

**II.1.-** Que “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**”, es una Asociación Civil constituida legalmente acreditándolo con las Escrituras Públicas No. 736, Volumen 23, de fecha 24 de septiembre de 2009 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 3558, Libro 36, sección III, de fecha 23 de octubre de 2009; No 879, volumen 23, de fecha 05 de octubre de 2010; No. 859, volumen 24, de fecha 08 de septiembre de 2011; No. 197, volumen 27, de fecha 02 de junio de 2014 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 6189, Libro 62, Sección III, de fecha 05 de septiembre de 2014; No. 240, volumen 30, del día 24 de febrero de 2017 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 7445, Libro 75, sección III, de fecha 28 de julio de 2017, todas pasadas ante la fe del Lic. Carlos García Carrillo, titular de la Notaría Pública No. 54, en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, cuyo objeto es promover, realizar y apoyar actividades de conservación y/o restauración de los recursos naturales, educación ambiental, equidad de género turismo de naturaleza, investigación y monitoreo de fauna, flora y recursos físicos, inspección y vigilancia, participación ciudadana, diseño de políticas públicas, asesoría, capacitación, facilitación de gestión, creación de infraestructura y administración de la reserva ecológica municipal “Sierra y Cañón del Jimulco”.

**II.2.-** Que su representante acredita su personalidad como apoderado general para actos de administración de “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**”, con la Escritura Pública No. 126, Volumen 32, de fecha 26 de marzo de 2019, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración institucional, así como la Escritura Pública No. 12 de fecha 04 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Carlos Román Cepeda González, titular de la Notaría Pública número 25 con ejercicio en esta ciudad, que contiene protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria celebrada 04 de septiembre de 2019, de la Fundación Jimulco acordándose nuevo Consejo Directivo, designando presidente al C. Roberto Muñoz del Río y con copia de su credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3.-** Que “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**”, expresa que es un organismo ciudadano-institucional constituido por personas morales y físicas, producto de la colaboración corresponsable que establecen las comunidades rurales de la Reserva Ecológica Municipal “Sierra y Cañón de Jimulco” y organismos civiles, empresariales e institucionales educativas de nivel superior y los gobiernos municipal y estatal, así como los ciudadanos en lo particular, con la finalidad de ejercer la administración y manejo de esta área natural protegida, respetando la propiedad legal de los terrenos que sobre ellos tienen los ejidos, que le conforman.

*Roberto Muñoz del Río*

*SES*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**II.4.** Que “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**”, por su interés manifiesto, en concordancia con el objetivo por el que fue constituida y como parte del reto generacional que asumen sus integrantes de conservar la biodiversidad y promover el desarrollo local sostenible de las comunidades de la Reserva Ecológica Municipal “Sierra y Cañón de Jimulco”, entre otras acciones, para lo cual se apoya en las disposiciones reglamentarias señaladas en los puntos I.6 y I.7 del apartado de Declaraciones de este convenio, y acepta continuar ejerciendo de manera corresponsable la custodia de esta área natural protegida, posibilitando con ello la continuidad en el proceso de ciudadanía de la administración y manejo de la Reserva como ejercicio democrático y transparente, el cual contempla institucionalizar el modelo de gestión participativo propuesto en su Plan de Manejo.

**II.5.-** Que “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**”, como parte de su corresponsabilidad promoverá las acciones que posibiliten facilitar la realización de programas y proyectos que contribuyen a la conservación de la biodiversidad y el desarrollo local sustentable de las comunidades rurales en esta área natural protegida, priorizando el desarrollo de las capacidades de su población.

**II.6.-** Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: FJI090924 QB4.

**II.7.-** Que para todos los efectos legales señala como domicilio en Calle Blanco número 35 Sur interior 1, Colonia Centro, C.P. 27000, en esta Ciudad de Torreón, Coahuila;

**III.- Declaran “LAS PARTES”:**

**III.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivos representantes, manifestando, para los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, error, dolo, lesión o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez y legalidad de las partes.

**III.2.-** Que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración Institucional para ejercer la custodia de la Reserva Ecológica Municipal “Sierra y Cañón de Jimulco”, área natural protegida y con ello ciudadanizar su administración y manejo en acuerdo con los ejidos que ejercen la propiedad legal de los terrenos donde se ubica.

**III.3.-** Expresan su consentimiento para celebrar el presente convenio de colaboración, para el logro de los objetivos y metas establecidos. Por ello, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:**

“**EL MUNICIPIO**” y “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**”, acuerdan conjuntar y coordinar esfuerzos para ejercer la administración de la Reserva Ecológica Municipal “Sierra y Cañón de Jimulco”, en los términos contenidos en el presente Convenio.

**SEGUNDA.-CONDICIONES GENERALES:**

En este acto **“EL MUNICIPIO”**, basado en los términos dispuestos por el artículo 24 del Reglamento de la Reserva Ecológica Municipal **“Sierra y Cañón de Jimulco”**, y como un ejercicio de gobernanza socio-ambiental entre un gobierno local y un organismo civil, ratifica su determinación de transferir a **“LA FUNDACIÓN JIMULCO”** en Coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente las funciones para ejercer la administración y manejo de esta área natural protegida asignando para ello una aportación económica, debiendo utilizarlo exclusivamente para la conservación y administración de la Reserva.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA FUNDACIÓN JIMULCO”:**

En cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a lo siguiente:

a) Llevar a cabo la administración de la reserva de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Torreón, el Reglamento de la Reserva Ecológica Municipal **“Sierra y Cañón de Jimulco”**, las directrices contenidas en el Plan de Manejo y aquellas que convengan con **“EL MUNICIPIO”**, así como por lo establecido en este convenio. Para ello, **“LA FUNDACIÓN JIMULCO”**, se compromete a elaborar un Programa Operativo Anual (POA) en el cual se contengan los programas Proyectos y Acciones que implementará en el área natural protegida durante el año 2023; dicho POA deberá realizarse mediante un ejercicio de Planeación Participativa que involucre a los actores comunitarios e institucionales involucrados en la gestión del área natural protegida supervisado y avalado por **“EL MUNICIPIO”**, así como por el Consejo Asesor de la Reserva.

b) Entregará mensualmente a la Dirección General de Medio Ambiente, un informe del ejercicio financiero que realice, en los términos administrativos y contables que dispongan la Tesorería y la Contraloría Municipal, al que anexará copia de los comprobantes fiscales respectivos que soporten las erogaciones realizadas, así mismo presentará a dicha Dirección y a la Comisión de Medio Ambiente del Cabildo, un informe técnico trimestral de las actividades consideradas en el Programa Operativo Anual, con el que se dé seguimiento a las mismas.

c) Se compromete además a cumplir mensualmente con sus obligaciones fiscales, emitidas por el SAT, debiendo anexar el comprobante al informe referido en el inciso anterior.

d) Deberá consensar con la Dirección General de Medio Ambiente, la contratación del servicio de gestoría de trámites y proyectos que realice con despachos externos.

e) Que una vez suscrito el presente Convenio **“LA FUNDACIÓN JIMULCO”** comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente los nombres de las personas que actualmente laboran, así como los cambios y/o contrataciones nuevas que se den durante la vigencia del presente convenio.

**“LA FUNDACIÓN JIMULCO”** establece el compromiso de promover la concentración con entidades académicas y de investigación científica, fundaciones privadas, organismo no gubernamentales y gubernamentales, nacionales e internacionales, que apoyen la conservación y el desarrollo local sustentable de las comunidades rurales de la Reserva Ecológica Municipal **“Sierra y Cañón de**

Jimulco”, así como de gestionar fondos adicionales acordes a su objeto y el Plan de Manejo, que aplicará en programas y actividades que se desarrollen en el área natural protegida.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:**

Sin perjuicio de las anteriores “EL MUNICIPIO” por su parte se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar un apoyo económico único de manera extraordinaria por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) previa entrega de la factura e informe del ejercicio financiero que realice, en los términos que para tal efecto requiera la Tesorería Municipal, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la celebración del presente instrumento jurídico;
- b) Otorgar un apoyo económico de manera mensual por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a partir del presente mes de marzo y con vigencia hasta el mes de diciembre de este ejercicio fiscal 2023, ello, previa entrega de la respectiva factura en los términos que para tal efecto requiera la Tesorería Municipal;
- c) A transferir a “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**”, la propiedad de los bienes muebles que se hayan adquirido previamente a la suscripción del presente Convenio, siempre y cuando “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**” los use para los fines originales que fueron adquiridos y, en dado caso de no ocurrir lo anterior, esta se obliga a entregarlos a “**EL MUNICIPIO**”;
- d) A través de la Contraloría Municipal, realizará supervisiones de manera indefinida indefinidas, para que se le comunique de manera inmediata la baja de los equipos mobiliarios que por desgaste, desuso o caducidad propia de su periodo de vida útil les impida seguir prestando la función que tenía asignada;
- e) Del mismo modo, Contraloría Municipal supervisará que por ningún motivo se comercialicen o se realicen enajenaciones o transacciones mercantiles de los bienes adquiridos con fondos municipales, el equipo y demás bienes inmuebles que adquiera “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**” con fondos municipales no contemplados en y durante la vigencia del presente Convenio, serán propiedad de “**EL MUNICIPIO**”, cuyo uso se sujetarán a los que determine el Cabildo Municipal.

**QUINTA.- RESPONSABILIDADES:**

“**LA FUNDACIÓN JIMULCO**” conviene con “**EL MUNICIPIO**” en ejercer los fondos municipales con responsabilidad y transparencia en los conceptos y términos establecidos en este Convenio y con base al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos que se formulen durante el periodo que asuma la administración de la Reserva Ecológica Municipal “Sierra y Cañón de Jimulco”. En virtud de que los fondos municipales que “**EL MUNICIPIO**” transfiera a “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**” son recursos públicos municipales que esta última ejercerá en los términos contenidos en el presente Convenio, ambas partes aceptan que podrán ser sujetos de revisión y auditoría en cualquier momento por las instancias municipales correspondientes, asegurando así la transparencia en su manejo ante los ciudadanos de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Ambas partes convienen aceptar que toda determinación importante que se tome con la administración y manejo de la Reserva Ecológica Municipal “Sierra y Cañón de Jimulco” en la medida que afecte el proceso de institucionalización del modelo de gestión, o de manera trascendental los intereses de los ejidos dueños de los terrenos, antes de ser ejecutada deberá ser consultada y contar con el aval explícito

de las comunidades rurales a través de “Sierra y Cañón de Jimulco, A.C.”, y sus autoridades agrarias.

**SEXTA.- ENLACES:**

“EL MUNICIPIO” designa como enlace para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio a la **Q.F.B. Diana Susana Estens de la Garza**, titular de la Dirección General de Medio Ambiente, quien deberá coordinar la realización de cualquier acción en la Reserva que este contemplada en el Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Torreón, pero en ningún momento duplicará las funciones asignas a la Administración de la Reserva, en el entendido de que la responsabilidad que se le confiere no es en razón de la persona, sino con motivo del cargo que desempeña, y que deberá ser asumida, llegado el momento, por quien le substituya en ese puesto, como responsable administrador y operativo para efectos del presente, siendo encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento del objetivo y los compromisos establecidos en el presente Convenio, los cuales deberán notificar al órgano regulador de financiamiento y al organismo de control respectivamente, de cualquier irregularidad u omisión por parte de “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**” para efecto de suspender de la entrega del apoyo en el momento que considere se necesario. como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus cláusulas.

**SÉPTIMA.- ÓRGANO REGULADOR DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO DE CONTROL:**

La vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos municipales a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento corresponderá a la Tesorería Municipal, designada en este convenio como órgano regulador de financiamiento, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice la Contraloría Municipal, designada para efectos del presente como Organismo de Control.

**OCTAVA.- COMUNICACIONES:**

Los avisos y comunicaciones de tipo general y administrativo producto de este Convenio de Colaboración, deberán hacerse por escrito, firmadas por los responsables referidos en las cláusulas citadas en los párrafos anteriores de este instrumento y enviadas por mensajería o correo electrónico.

**NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:**

“EL MUNICIPIO” podrá suspender la ministración de los recursos públicos municipales comprometidos mediante este convenio, cuando “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**” incumpla con los términos, condiciones y compromisos establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento. Una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, “**LAS PARTES**” continuarán con la ejecución de sus compromisos respectivamente y operación del presente, ello, con la finalidad de alcanzar el objetivo.

En caso de que las actividades no puedan reanudarse, se procederá a la terminación anticipada sin responsabilidad alguna para “**EL MUNICIPIO**”, aplicándose a “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**” las disposiciones que al marco legal hubiere lugar.

**DÉCIMA.- REINTEGRO DE LOS APOYOS:**

“EL MUNICIPIO” respetará la entrega de la aportación económica, siempre y cuando “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**” cumpla con el pago de las contribuciones

municipales a que se encuentre obligada, en caso de incumplimiento, “**LA FUNDACIÓN JIMULCO**” se compromete a reintegrar los recursos públicos entregados y no devengados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. El reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada, según lo determine “**EL MUNICIPIO**”.

“**LA FUNDACIÓN JIMULCO**” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá adicionarse y/o modificarse de común acuerdo, por escrito y con las formalidades previstas por la ley, mismo que se anexará como parte integrante del presente.

**DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el Convenio de Colaboración es puramente con el propósito establecer objetivos en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Torreón, por lo que cada una será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, respecto del personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente, en el entendido de que en ningún caso ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO:**

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por demoras o incumplimientos ocasionados por circunstancias fuera de su control, caso fortuito y fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, actos definitivos de autoridad, omisiones o falta de cooperación de terceros, bloqueos, incendio u otra pérdida, desastres naturales como huracanes, ciclón, tornado, inundaciones graves, terremotos, huelgas o disputas laborales, pandemia, epidemia, guerra u otro tipo de violencia o alguna ley, orden o requerimiento de cualquier entidad o autoridad gubernamental, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios o accidente.

En caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor en términos de Ley o decreto legalmente publicado, la parte que se vea impedida para cumplir sus obligaciones bajo este Convenio, notificará a su contraparte el evento y la imposibilidad para dar cumplimiento a sus obligaciones, en el entendido que deberá cumplir con dichas obligaciones a partir de superado el caso fortuito o fuerza mayor notificado.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA:**

“**LAS PARTES**” se obligan, a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Colaboración, a tratar su contenido y lo relacionado con este, conforme a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:**

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ambas partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo, No obstante lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan que para dirimir cualquier conflicto que no pueda resolverse en común acuerdo, se sujetarán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Municipal, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra competencia que les pudiera corresponder por razón de materia o domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio, podrá darse por terminado en forma conjunta y/o en forma unilateral por cualquiera de “LAS PARTES”, dando aviso con 30 días de anticipación, mediante formal escrito el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su presentación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA:**

El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Leído que fue el presente instrumento y con pleno conocimiento del contenido, valor y alcance jurídico del mismo, lo afirman por duplicado, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 29 días del mes de marzo de 2023.

POR “EL MUNICIPIO”:

POR “LA FUNDACION JIMULCO”:



LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN  
COAHUILA DE ZARAGOZA



LIC. ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO  
APODERADO GENERAL



LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



**C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL ZUÑIGA CHAVEZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**

**“EL ENLACE”**



**Q.F.B. DIANA SUSANA ESTENS DE LA GARZA**  
**DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA; Y, POR OTRA PARTE, FUNDACIÓN JIMULCO, A.C., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

